

IP/ 2989

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 05 MAR 2018.

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", relativa a la contratación en forma directa de la empresa ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA., al amparo de lo dispuesto por el literal C), numeral 2° del artículo 33 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F).

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora efectuó un llamado a Licitación Abreviada para la contratación de un servicio de correspondencia entre Montevideo e Interior.

II) que no se presentaron ofertas al llamado de referencia.

III) que por Resolución N° 545 de 14 de julio de 2017, la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística resolvió declarar desierta la Licitación Abreviada de referencia en virtud de que no se presentó ninguna oferta.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario para el INE contar con un servicio de correspondencia entre Montevideo e Interior a los efectos del normal desarrollo de las encuestas permanentes que lleva a cabo el Instituto en el interior del país.

II) que la citada empresa ha enviado cotización y propuesta por un servicio de correspondencia, paquetes y giros para Montevideo e Interior del país, el cual se ajusta a los requerimientos del Instituto Nacional de Estadística solicitados en el Pliego de condiciones particulares del llamado a Licitación correspondiente.

III) que la contratación que se solicita, se encuentra comprendida en el literal C), numeral 2° del artículo 33 del Decreto 150/012 (T.O.C.A.F).

IV) que existe disponibilidad de crédito para atender la erogación resultante con cargo al Objeto del Gasto 247 "Correspondencia, encomiendas contratadas